



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 10

42122/2015

RODRIGUEZ VARELA, IGNACIO c/ EN-PROCURACION
GENERAL DE LA NACION s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de septiembre de 2015.- JMS

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- La sumarísima vía escogida -amparo ley 16.986- y la inminencia de la decisión -con fecha 31/08/15 se ordenó el informe del art. 8 (ver fs. 188)-, descartan la existencia de un perjuicio que torne ilusoria la futura sentencia. Requisito que, por tratarse de una medida innovativa como la aquí pretendida, excepcional por su naturaleza, hace a su desestimación sin examinar la reunión de los demás necesarios (conf. CSJN “Fallos” 307:2267; C.Cont.Adm.Fed., Sala III, “Cía Noreste SA de Transportes s/ Amparo” del 12/3/91 y doctrina de este Juzgado a partir de “Hipódromo Argentino de Palermo SA” del 7/10/99, confirmada por la Sala I el 18/11/99; entre muchas otras).

Máxime que: a) los argumentos esbozados en el escrito de inicio no alcanzan, en este estado liminar del proceso, para tener por configurados simultáneamente los requisitos exigidos por la ley 26.854; y b) menos aun aparece configurada la urgencia que se invoca a fs. 17, atento el estado actual del concurso: la prueba escrita ya se llevó a cabo el 6 de agosto.

II.- En tales condiciones, se rechaza la cautelar requerida.

ASÍ LO RESUELVO.

Regístrese y notifíquese.



Fecha de firma: 18/09/2015
Firmado por: HEILAND LILIANA MARIA <JUEZ>



#27291579#139446169#20150916113840813